



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 040-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 09 de Abril de 2026.

VISTO: Oficio N° 000159-2026-JN/ONPE, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 072-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 09 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal *d)* "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante el Oficio N° 000159-2026-JN/ONPE, de fecha 30 de marzo de 2026, la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) solicita la colaboración institucional para garantizar la disponibilidad de los centros educativos designados como locales de votación con miras a las Elecciones Generales 2026, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM para el domingo 12 de abril de 2026; precisando que, en el marco de sus competencias otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26487, y conforme a lo previsto en los artículos 65 y 213 de la Ley N° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones), resulta imperativo contar con el acondicionamiento y resguardo anticipado de dichos locales, por lo que se requiere la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas durante los días viernes 10, sábado 11 y lunes 13 de abril de 2026, a fin de asegurar el normal desarrollo de la jornada electoral;

Que, mediante el Informe N° 072-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 09 de abril de 2026, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, considerando la designación de las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como local de votación para las Elecciones Generales 2026, opina que resulta procedente la suspensión de las actividades administrativas durante los días viernes 10 y lunes 13 de abril de 2026; precisando que dichas jornadas deberán ser objeto de recuperación de dieciséis (16) horas laborales, la cual se hará efectiva desde el 14 de abril hasta el 06 de mayo de 2026;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER, la suspensión de las actividades administrativas durante los días viernes 10 y lunes 13 de abril de 2026; precisando que dichas jornadas deberán ser objeto de recuperación de dieciséis (16) horas laborales, la cual se hará efectiva desde el 14 de abril hasta el 06 de mayo de 2026, de conformidad con el cronograma detallado en el Cuadro:

PERIODO DE RECUPERACIÓN		TOTAL DE DÍAS	TOTAL DE HORAS
FECHA DE INICIO	FECHA FINAL		
14/04/2026	06/05/2026	16	16

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales para la disponibilidad y las facilidades de las instalaciones al Coordinador de Local de Votación en el marco del proceso de Elecciones Generales 2026.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda con la notificación inmediata del cronograma de recuperación de horas a las diversas oficinas y unidades orgánicas de la institución, garantizando la debida difusión y el cumplimiento de las jornadas establecidas para asegurar la continuidad de la gestión administrativa.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Oficina de Secretaria General
- Unidad de Servicios Generales
- Dirección General de Administración
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Servicios Generales
- Oficina de Tecnologías de la Información